



ASS/cjr

CONSEJERÍA
DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

15.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
OTRS-Medio Ambiente, Cabildo de Gran Canaria
SALIDA
30/10/2024 10:05
2024036664

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).**

C/ LEÓN Y CASTILLO, Nº 54
C.P.: 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**D. MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ –
CONSEJERO DELEGADO.**

Mediante Decreto nº CGC/2024/9540, de fecha 22 de octubre de 2024, el Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, P.D. (Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023), ha dispuesto lo siguiente:

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias; visto el Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

Vista la Propuesta de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, redactada con fecha 17 de septiembre de 2021 por la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, que ostenta en la actualidad la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 706.821,80 euros.

Visto el Informe Técnico del Servicio de Medio Ambiente, de fecha 27 de septiembre de 2021, justificando la necesidad de realizar un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de **Medio Propio Personificado** del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 706.821,80 euros.

Visto el Decreto nº 71/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, por el que se acordó **Iniciar** Expediente de encargo a la empresa pública **GESPLAN**, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de **GESPLAN**, asciende a 706.821,80 euros.

Visto el Informe Propuesta Jurídico-Administrativo emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 1 de octubre de 2021, en relación al encargo a la empresa pública **GESPLAN** para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**.

Visto que en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021, el Consejo de Gobierno Insular acordó Autorizar el Gasto Plurianual derivado del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, con número de expediente CG.21.330.19, de la entonces, Consejería de Gobierno de Medio Ambiente (Servicio

Teléfono centralita 928 21 94 21
Pl.medioambienteadministrativo@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Edificio Insular I
C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421

Código Seguro De Verificación	as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw==	Fecha	24/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Carmen Ramos Reyes - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente (Resolución nº CGC/2024/8606)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw=	Página	1/7



Código Seguro de Verificación:	M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC74	Fecha y Hora	30/10/2024 10:05:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC74	Página	1/7



de Medio Ambiente) por un importe total de 706.821,80 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	TOTAL
13330/1722/250000021	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	0,00	451.652,20	255.169,60	706.821,80
TOTALES		0,00	451.652,20	255.169,60	706.821,80

Visto el Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se acordó *Adjudicar* a la empresa pública: *GESPLAN* el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 706.821,80 euros, exento de IGIC, con el siguiente desglose previsto de gastos por anualidades:

ANUALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE GASTO PREVISTO
2021 (de 1 de noviembre de 31 de diciembre)	0,00
2022 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	451.652,20
2023 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	255.169,60
TOTAL PRESUPUESTO ENCARGO	706.821,80 €

Visto el **DISPONGO SÉPTIMO** del referido Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se acordó *Adjudicar* a la empresa pública *GESPLAN* el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, que establece que durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

Visto el Informe de Necesidad de elaboración del **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 20 de julio de 2023, y remitido a la empresa pública *GESPLAN*, al efecto de que por dicha empresa se valore económicamente el coste de ejecución del citado *Estudio*, para proceder, si por este Servicio se estima conveniente, a su posterior encaje dentro del encargo conferido a dicha empresa a través del preceptivo Expediente de Modificación del encargo.

Visto el Decreto nº CGC/2023/482, de fecha 1 de diciembre de 2023, por el que se acordó *Prorrogar* hasta el 31 de diciembre de 2024, el encargo adjudicado a la empresa pública *GESPLAN*, mediante Decreto nº 89/2021, de 24 de noviembre de 2021, para la ejecución del

Código Seguro De Verificación	as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw==	Fecha	24/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Carmen Ramos Reyes - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente (Resolución nº CGC/2024/8606)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw=	Página	2/7



Código Seguro de Verificación:	M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC74	Fecha y Hora	30/10/2024 10:05:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC74	Página	2/7



SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY, a fin de culminar de forma óptima las actuaciones pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2023, estimándose que a 31 de diciembre de 2023 el presupuesto máximo de ejecución pendiente de ejecutar será de 148.274,03 euros, exento de IGIC.

Vista la **Propuesta de Modificación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, redactada con fecha 29 de abril de 2024 por el **Responsable del Área de Medio Ambiente Infraestructuras de GESPLAN**, de conformidad con las directrices estipuladas por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, que incluye la valoración económica del **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marítima propuesta para el Parque Nacional**, que asciende a un total 90.000 euros, incluidos los costes indirectos y gastos generales de dicha empresa.

Visto el Informe - Propuesta de **Inicio** de Expediente de **Modificación** del encargo conferido a la empresa pública **GESPLAN**, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 16 de julio de 2024, al objeto de incorporar al mismo el **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, ampliando el plazo de ejecución del encargo, hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyo presupuesto total, tras la inclusión del citado **Estudio**, asciende a 796.821,80 euros, lo que representa un incremento del 12,73% sobre el presupuesto inicial del encargo adjudicado.

Visto el Decreto nº CGC/2023/6408, de fecha 19 de julio de 2024, por el que se acordó **Autorizar** el **Inicio** del Expediente de **Modificación** del encargo adjudicado a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, mediante Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, tras la incorporación al Presupuesto del **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, asciende a 796.821,80 euros, exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Visto el Informe - Propuesta de **Autorización del Gasto Plurianual** derivado de la **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 21 de agosto de 2024.

Visto el Informe Jurídico-Administrativo emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 23 de agosto de 2024, en relación a la propuesta de **Modificación** del

Código Seguro De Verificación	as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw==	Fecha	24/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Carmen Ramos Reyes - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente (Resolución nº CGC/2024/8606)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw=	Página	3/7



Código Seguro de Verificación:	M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC74	Fecha y Hora	30/10/2024 10:05:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC	Página	3/7





encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY.**

Vista la **Memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de Autorización del Consejero**, suscrita con fecha 10 de septiembre de 2024 por el Sr. Consejero Gobierno de Hacienda y Emergencias, en la que se justifica la oportunidad y finalidad de la **Autorización** del Gasto Plurianual derivado de la **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, con número de expediente **CG.21.330.19**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 90.000 euros, conforme a las **Tarifas** oficiales de la empresa pública **GESPLAN**.

Vista la **LISTA “AFUTURO Nº 12024005056”**, comprensiva de los documentos contables de **AUTORIZACIÓN DE GASTOS “A Nº 12024000052847”** y **“AFUT Nº 12024000052848”**, acreditativos de la disponibilidad presupuestaria precisa para la debida cobertura presupuestaria de los gastos que conlleva este Expediente de **Modificación** de encargo.

Visto el **Informe de Fiscalización Previa Favorable** del Expediente de **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, adjudicado mediante Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, emitido por la Intervención General con fecha 15 de octubre de 2024.

DISPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el Gasto Plurianual derivado de la **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, con número de expediente **CG.21.330.19**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 90.000 euros, conforme a las **Tarifas** oficiales de la empresa pública **GESPLAN**, imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: **13330/1722/250000024 – TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), y equivalente del Presupuesto de 2025, con el siguiente desglose de gastos por anualidades previsto inicialmente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2024	N+1 2025	TOTAL
13330/1722/250000024	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	18.000,00	72.000,00	90.000,00
TOTALES		18.000,00	72.000,00	90.000,00

SEGUNDO. – Aprobar el Expediente de **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, tras la incorporación al Presupuesto, del **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el**

Código Seguro De Verificación	as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw==	Fecha	24/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Carmen Ramos Reyes - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente (Resolución nº CGC/2024/8606)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw=	Página	4/7



Código Seguro de Verificación:	M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC74	Fecha y Hora	30/10/2024 10:05:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC	Página	4/7



Parque Nacional de Guguay, asciende a SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (796.821,80 €).

TERCERO. – Disponer a favor de la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.** (NIF: A38279972), el gasto correspondiente a la **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose de gastos previstos por anualidades, imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000024 – Trabajos Realizados por Administraciones Públicas y Otras Entidades Públicas, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento) y equivalente del Presupuesto de 2025:

ANUALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE GASTO PREVISTO
2024 (desde la aprobación del Expte. de Modificación del encargo hasta el 31 de diciembre)	18.000,00 €
2025 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	72.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICACIÓN ENCARGO	90.000,00 €

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas oficiales de **GESPLAN**, aprobadas mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público **GESPLAN**, como Medio Propio Personificado.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de **GESPLAN** (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados, incluidos el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto de las actuaciones, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

CUARTO.– Considerar, tanto el Informe - Propuesta de **Inicio** de Expediente de **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, emitido con fecha 16 de julio de 2024 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente; la **Propuesta de Modificación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, redactada con fecha 29 de abril de

Código Seguro De Verificación	as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw==	Fecha	24/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Carmen Ramos Reyes - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente (Resolución nº CGC/2024/8606)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw=	Página	5/7



Código Seguro de Verificación:	M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC74	Fecha y Hora	30/10/2024 10:05:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC74	Página	5/7





2024 por la empresa pública *GESPLAN*, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, así como el Informe Jurídico-Administrativo emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 23 de agosto de 2024, en relación a la propuesta de **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, como partes integrantes de este Decreto, a los efectos de motivación del mismo.

QUINTO. – Ampliar el plazo de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de ejecución del servicio sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano encomendante y previa justificación de las causas dilatorias.

SEXTO.- El Decreto de aprobación del Expediente de **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente a la empresa pública *GESPLAN*, adjuntándosele los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente a *GESPLAN*, notificando la aprobación del Expediente de **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, supondrá la orden para iniciar el encargo *Modificado*.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la notificación del Decreto de aprobación del Expediente de **Modificación** del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Así mismo, se deberá publicar la formalización de la **Modificación** del encargo en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

SÉPTIMO. - Mantener la vigencia del resto de las disposiciones del Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se acordó la adjudicación a la empresa pública *GESPLAN* de la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, que no hayan sido objeto de modificación.

Así mismo, se pone en su conocimiento que contra tal Decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, por parte de quien ostente la necesaria legitimación activa, y en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo sobre Contratos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, haciéndosele saber que dicho plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante, todo ello según lo prevenido en los artículos 50.1 f), 51 y 63.6 de la LCSP, así como en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro De Verificación	as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw==	Fecha	24/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Carmen Ramos Reyes - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente (Resolución nº CGC/2024/8606)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw=	Página	6/7



Código Seguro de Verificación:	M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC74	Fecha y Hora	30/10/2024 10:05:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC	Página	6/7





Públicas, haciéndose constar, además, que contra el mismo no cabe la interposición de recursos administrativos ordinarios.

En caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, plazo que se contará, igualmente, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante.

Tal como dispone el artículo 20, apartado c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que se cita de manera textual, se le hace saber también que *“No pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública: Las Entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, respecto de la actividad de la Administración de la que dependan. Se exceptúan aquellos a los que por Ley se haya dotado de un estatuto específico de autonomía respecto de dicha Administración”*.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO,**
(Decreto nº 30/2023, de 28/06/2023)
P.A. LA TÉCNICO SUPERIOR DE ADMÓN. ESPECIAL,
(Resolución nº CGC/2024/8606, de 02/10/2024)
(Fecha y firma electrónica)
Sandra Ramos Reyes

Código Seguro De Verificación	as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw==	Fecha	24/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sandra Carmen Ramos Reyes - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente (Resolución nº CGC/2024/8606)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/as7TrwSvrAw8SKd70SmAMw=	Página	7/7



Código Seguro de Verificación:	M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC74	Fecha y Hora	30/10/2024 10:05:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/M73XBDMR3VMF5SYGIWKT2SPC	Página	7/7



ASS/cjr

**SR. CONSEJERO DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA,
ENERGÍA Y CONOCIMIENTO. -**

INFORME PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO CONFERIDO A LA EMPRESA PÚBLICA: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY.

- I. En Sesión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021, el Consejo de Gobierno Insular acordó Autorizar el Gasto Plurianual derivado del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, con número de expediente CG.21.330.19, de la entonces, Consejería de Gobierno de Medio Ambiente (Servicio de Medio Ambiente) por un importe total de 706.821,80 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2021	N+1 2022	N+2 2023	N+3 2024	N+4 2025	
13330/1722/250000021	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	0,00	451.652,20	255.169,60			706.821,80
TOTALES		0,00	451.652,20	255.169,60	0,00	0,00	706.821,80

- II. Mediante Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la entonces, Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, se acordó *Adjudicar* a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (706.821,80 €), exento de IGIC, con el siguiente desglose previsto de gastos por anualidades:

ANUALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE GASTO PREVISTO
2021 (de 1 de noviembre de 31 de diciembre)	0,00
2022 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	451.652,20
2023 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	255.169,60
TOTAL PRESUPUESTO ENCARGO	706.821,80 €

El presupuesto ofertado por **GESPLAN** para la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, figura adaptado a las Tarifas Oficiales de **GESPLAN**, aprobadas mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno

Edificio Insular I, 1ª planta
C/ Profesor Agustín Millares Carlió, 14
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

Código Seguro De Verificación	9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg==	Fecha	16/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Francisco Jose Gonzalez Artiles		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg=	Página	1/7



de Canarias, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público *GESPLAN*, como Medio Propio Personificado.

La imputación presupuestaria del gasto se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria: *13330/1722/250000022 – TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS*, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2022 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), y su equivalente en el Ejercicio 2023, habida cuenta de que, si bien el inicio de la prestación se prevé para el 1 de noviembre de 2021, en dicha anualidad no se facturará ninguna cantidad.

- III. El objetivo general de la creación del Parque Nacional marítimo-terrestre de Guguy es garantizar la conservación de la integridad de sus excepcionales valores naturales, biológicos, sus paisajes, su fauna terrestre y marina, así como los fondos marinos, el mantenimiento del rico patrimonio cultural y de las actividades y usos tradicionales existentes en su ámbito terrestre y marino.
- IV. El ***DISPONGO SEXTO*** del citado Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se adjudicó el encargo, establece que el plazo de ejecución del ***SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY***, es de 26 meses, a partir de la formalización de la correspondiente *Acta de inicio*, abarcando *previsiblemente* desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse dicho plazo por un año más si atendiendo a condiciones técnicas fuese absolutamente necesario.
- V. A tal efecto, mediante Decreto nº CGC/2023/482, de fecha 1 de diciembre de 2023, del Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, se acordó Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024, el encargo adjudicado a la empresa pública *GESPLAN*, mediante Decreto nº 89/2021, de 24 de noviembre de 2021, para la ejecución del ***SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY***, a fin de culminar de forma óptima las actuaciones pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2023, estimándose que a 31 de diciembre de 2023 el presupuesto máximo de ejecución pendiente de ejecutar será de 148.274,03 euros, exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
- VI. De resultados de la colaboración con la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria, se han llevado a cabo reuniones con las Cofradías de Pesca que desarrollan su esfuerzo pesquero dentro de la zona marina que se incluye en la propuesta de Parque Nacional, esto es, las cofradías de Agaete, Mogán y Arguineguín.
- Como quiera que se ha detectado cierta inquietud en relación a una hipotética afección a la actividad una vez que se produzca la declaración de la zona como Parque Nacional, se considera oportuno la elaboración de un ***Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy***, que constituye el 70 % de la superficie del mismo.

Código Seguro De Verificación	9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg==	Fecha	16/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Francisco Jose Gonzalez Artiles		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg=	Página	2/7



La necesidad de este estudio, **no prevista inicialmente al entenderse que la pesca artesanal forma parte del patrimonio cultural y de los usos y actividades tradicionales existentes**, se ha visto relevante para caracterizar esta actividad en el espacio, permitiendo así conocer su alcance real e influencia en la zona y cuantificando su impacto, lo que ayudará, entre otras cuestiones ya reseñadas, a mejorar el análisis socioeconómico de la propuesta.

El coste estimado de la elaboración de un estudio de estas características se ha cuantificado por parte del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, en unos 90.000 euros, por analogía con estudios previamente contratados por dicho Departamento.

- VII.** A tal efecto, con fecha 20 de julio de 2023, el Servicio Técnico de Medio Ambiente emite **Informe de necesidad de elaboración de un Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, cuya justificación obedece a que en el encargo adjudicado a la empresa pública **GESPLAN**, en lo relativo a análisis socioeconómicos, contenidos de los apartados f) y h) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, que resulta de aplicación en la ejecución de la propuesta creación del Parque Nacional marítimo-terrestre de Guguy, se echa en falta información detallada sobre el sector pesquero, como sector económico que podría verse más afectado en la propuesta, teniendo en cuenta que el 70% de la propuesta es de ámbito marino.

Indicando así mismo, que teniendo en cuenta que, la declaración de este espacio como Parque Nacional, conlleva el desarrollo de un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), que se encuentra en fase de redacción dentro del encargo a **GESPLAN** y que éste afectará a la actividad, **se hace necesario conocer, en detalle, la actividad pesquera profesional de la zona, cubriendo las necesidades de información de, al menos, los siguientes contenidos:**

- Identificación y geolocalización de las zonas de pesca y recursos pesqueros por especies.
- Temporalidad de la actividad pesquera.
- Biomasa y especies capturadas en la zona.
- Identificación y caracterización de la flota artesanal que opera en la zona:
 - Puerto base de cada embarcación.
 - Personal a bordo.
 - Artes utilizadas en cada zona.
 - Días de pesca.
 - Capturas: Especies y biomasa.
- Esfuerzo pesquero de la actividad legal, y si es posible, del furtivismo.
- Balance de explotación de los recursos.
- Análisis socioeconómico de la actividad.

De esta manera, existirá información de base suficiente para:

- Identificar el patrimonio cultural, material e inmaterial, vinculado al sector a conservar establecido en el objetivo de la propuesta.
- Caracterizar el uso tradicional a mantener, conforme al objetivo de la propuesta.
- Identificar e incorporar a los agentes implicados en los procesos de participación, tal y como mandata la Ley de Parques Nacionales.
- Facilitar la correcta toma de decisiones relacionadas con la gestión del Parque Nacional, eliminando o minimizando, en su caso, las limitaciones a la actividad pesquera artesanal.

Código Seguro De Verificación	9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg==	Fecha	16/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Francisco Jose Gonzalez Artiles		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg=	Página	3/7



- Realizar un posterior seguimiento de la actividad pesquera y su evolución en el Parque Nacional y aplicar medidas correctoras, en su caso.
- Posibilitar la cuantificación económica de la actividad, que den lugar a un cálculo correcto de indemnizaciones por limitación de derechos, tal y como contempla de la Ley de Parques Nacionales.

VIII. Con fecha 21 de julio de 2023, el citado Informe emitido con fecha 20 de julio de 2023, por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, se remite a la empresa pública *GESPLAN*, adjudicataria del encargo para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, al efecto de que por dicha empresa se valore económicamente el coste de ejecución del **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, para proceder, si por este Servicio se estima conveniente, a su posterior encaje dentro del encargo conferido a dicha empresa a través del preceptivo expediente de modificación del encargo.

IX. Con fecha 30 de abril de 2024, la empresa pública *GESPLAN*, de conformidad con las directrices estipuladas por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, ha remitido al Servicio Técnico de Medio Ambiente la **Propuesta de Modificación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, redactada con fecha 29 de abril de 2024 por el *Responsable del Área de Medio Ambiente Infraestructuras de GESPLAN*, que incluye la valoración económica del **"Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marítima propuesta para el Parque Nacional"**, que asciende a un total 90.000 euros, incluidos los costes indirectos y gastos generales de dicha empresa.

Se indica en la **Propuesta de Modificación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, que como conclusión a las diversas reuniones mantenidas entre la empresa *GESPLAN* y la Unidad de Espacios Naturales Protegidos con el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria, se considera necesaria la modificación del encargo con el objeto de incorporar la elaboración del mencionado **"Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marítima propuesta para el Parque Nacional"**.

Así mismo, se señala que el hecho de que este **"Estudio de la caracterización de la actividad pesquera"** sea un estudio complejo que requiere, entre otras acciones, la realización de una campaña de muestreo, durante un periodo de 12 meses consecutivos, de las pesquerías existentes en la zona, hace que la entrega de los documentos finales se tenga que posponer hasta 2025. En concreto, en relación con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Nacional, éste no puede terminarse hasta incorporar en él los resultados de este Estudio, ya que serán determinantes para llevar a cabo la zonificación marina correspondiente.

Por tanto, se considera necesaria también la ampliación del plazo de ejecución del encargo, por el periodo de 1 año, comprendiendo el periodo temporal desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

X. El coste total de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, tras la inclusión del **Estudio de caracterización de la**

Código Seguro De Verificación	9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg==	Fecha	16/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Francisco Jose Gonzalez Artiles		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg=	Página	4/7



actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguay, asciende a 796.821,80 euros, lo que representa un incremento del 12,73% sobre el presupuesto inicial del encargo adjudicado.

La modificación propuesta requiere la ampliación del plazo de ejecución del encargo, por el periodo de 1 año, comprendiendo el periodo temporal desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

- XI.** Analizado por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, la **Propuesta de Modificación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, remitida por la empresa pública GESPLAN, que incluye la valoración económica del "**Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marítima propuesta para el Parque Nacional**", que asciende a un total 90.000 euros, incluidos los costes indirectos y gastos generales de dicha empresa, se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se ha dado su conformidad al mismo.
- XII.** El **DISPONGO SÉPTIMO** del citado Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se adjudicó a la empresa pública GESPLAN el encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, establece que durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.
- XIII.** El artículo 190 de la LCSP dota a la Administración Pública de una serie de prerrogativas como órgano de contratación entre las que se encuentra la de **modificar los contratos por razones de interés público**. En este sentido, el artículo 203 dispone lo siguiente:
- 1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.*
- 2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*
- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*
- XIV.** La LCSP regula en su artículo 205 las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y

Código Seguro De Verificación	9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg==	Fecha	16/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Francisco Jose Gonzalez Artilles		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg=	Página	5/7



modificaciones no sustanciales. En el caso de los encargos este documento es el propio Decreto de formalización del encargo y demás documentos que lo integran.

En su apartado 1 indica que las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) *Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

Y en el apartado 2 se recogen los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando ésta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo.

Entre estos supuestos, resulta de aplicación a la **Propuesta de Modificación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del indicado artículo 205 de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente:

b) *Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

- 1.º *Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2.º *Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3.º *Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”.*

- XV. Considerando justificada, por las razones expuestas, la necesidad de modificación del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, para incorporar al mismo el **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, cuya elaboración es imprescindible para caracterizar esta actividad en el espacio, permitiendo así conocer su alcance real e influencia en la zona y cuantificando su impacto; teniendo en cuenta que dicha necesidad no estaba prevista inicialmente; visto así mismo, que la modificación que se propone se limita a introducir la variación indispensable para responder a la causa objetiva que la originó.

En virtud de todo lo expuesto, considerando que la modificación que se propone encuentra encaje legal pleno en la letra b) del apartado 2 del indicado artículo 205 de la LCSP, cumpliéndose todas las condiciones requeridas, habida cuenta de que la modificación que se propone se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria: Incorporar a la Propuesta de elaboración de la documentación necesaria para proceder al inicio del trámite de declaración del Parque Nacional de Guguy, el **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, imprescindible para

Código Seguro De Verificación	9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg==	Fecha	16/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Francisco Jose Gonzalez Artilles		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg=	Página	6/7





caracterizar esta actividad en el espacio, permitiendo así conocer su alcance real e influencia en la zona y cuantificando su impacto, lo que ayudará, entre otras cuestiones ya reseñadas, a mejorar el análisis socioeconómico de la propuesta; que la modificación se origina como consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles para el Órgano encomendante en el momento en que tuvo lugar la tramitación administrativa del encargo, al entenderse que la pesca artesanal forma parte del patrimonio cultural y de los usos y actividades tradicionales existentes; que la modificación no altera la naturaleza global del encargo, y que la modificación implica un incremento presupuestario del 12,73% sobre el presupuesto inicial del encargo adjudicado, se propone Iniciar Expediente de modificación del encargo adjudicado a la empresa pública GESPLAN, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, al objeto de incorporar al mismo el **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, ampliando el plazo de ejecución del encargo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

El coste total de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, tras la inclusión del **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, asciende a 796.821,80 euros, lo que representa un incremento del 12,73% sobre el presupuesto inicial del encargo adjudicado.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**LA JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO
DE MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Luis F. Arencibia Aguilar

**EL TÉCNICO RESPONSABLE
DEL ENCARGO,**
(Fecha y firma electrónica)
Francisco J. González Artilés

**LA DIRECTORA INSULAR DE
MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Elisa Monzón Ramos

Código Seguro De Verificación	9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg==	Fecha	16/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Francisco Jose Gonzalez Artilés		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QjK1r0WGjdmn3JPwRN0sg=	Página	7/7



ASS/cjr

**SR. CONSEJERO DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA,
ENERGÍA Y CONOCIMIENTO. -****INFORME JURÍDICO-ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DEL ENCARGO DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL
PARQUE NACIONAL DE GUGUY, ADJUDICADO A LA EMPRESA PÚBLICA: GESTIÓN Y
PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EN SU
CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.****ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 17 de septiembre de 2021, la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (en adelante, *GESPLAN*), con NIF: A38279972, a petición del Servicio Técnico de Medio Ambiente, remite la Propuesta de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, planteada para un periodo de 26 meses, la cual determina un coste total de ejecución por administración de 706.821,80 euros, conforme a las Tarifas vigentes entonces, de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden N° 187 de 11 de julio de 2019 de la Excm. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

II. Con fecha 27 de septiembre de 2021, el Servicio Técnico de Medio Ambiente emite Informe de Necesidad de encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 706.821,80 euros, con un plazo de ejecución previsto de 26 meses, a partir de la formalización de la correspondiente *Acta de inicio*, abarcando *previsiblemente* desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse dicho plazo por un año más si atendiendo a condiciones técnicas fuese absolutamente necesario.

Según se desprende del citado Informe Técnico de fecha 27 de septiembre de 2021, el objeto de esta Propuesta de encargo es iniciar los trabajos de elaboración de la documentación necesaria para proceder al inicio del trámite de declaración del Parque Nacional de Guguy.

El objetivo general de la creación del Parque Nacional marítimo-terrestre de Guguy es garantizar la conservación de la integridad de sus excepcionales valores naturales, biológicos, sus paisajes, su fauna terrestre y marina, así como los fondos marinos, el mantenimiento del rico patrimonio cultural y de las actividades y usos tradicionales existentes en su ámbito terrestre y marino.

III. Mediante Decreto n° 71/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la entonces, Sra. Consejera de Medio Ambiente, se acordó *Iniciar* Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN*, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales de *GESPLAN*, asciende a 706.821,80 euros.

IV. Con fecha 1 de octubre de 2021, el Servicio Administrativo de Medio Ambiente emite Informe-Propuesta de Adjudicación de encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del

Edificio Insular I, 1ª planta
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

Código Seguro De Verificación	kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ==	Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	1/15



SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 706.821,80 euros, exento de IGIC, condicionada a la Autorización del preceptivo Gasto Plurianual para adaptarlo a la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos.

- V. En Sesión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021, el Consejo de Gobierno Insular acordó Autorizar el Gasto Plurianual derivado del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, con número de expediente CG.21.330.19, de la entonces, Consejería de Gobierno de Medio Ambiente (Servicio de Medio Ambiente) por un importe total de 706.821,80 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	N+2
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2021	2022	2023
13330/1722/250000021	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	0,00	451.652,20	255.169,60
TOTALES		0,00	451.652,20	255.169,60

- VI. Mediante Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la entonces, Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, se acordó Adjudicar a la empresa pública GESPLAN, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 706.821,80 euros, exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose previsto de gastos por anualidades, imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000022 – TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2022 (entonces, Consejería de Medio Ambiente), y su equivalente en el Ejercicio 2023:

ANUALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE GASTO PREVISTO
2021 (de 1 de noviembre de 31 de diciembre)	0,00
2022 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	451.652,20
2023 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	255.169,60
TOTAL PRESUPUESTO ENCARGO	706.821,80 €

Código Seguro De Verificación	kDUs0+bZz8/7xEM19YTPEQ==	Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
	Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUs0+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	2/15



El presupuesto ofertado por *GESPLAN* para la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, figura adaptado a las Tarifas Oficiales de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público *GESPLAN*, como Medio Propio Personificado.

- VII. Con fecha 20 de julio de 2023 el Servicio Técnico de Medio Ambiente emite ***Informe de necesidad de elaboración de un Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy***, cuya justificación obedece a que en el encargo adjudicado a la empresa pública *GESPLAN*, en lo relativo a análisis socioeconómicos, contenidos de los apartados f) y h) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, que resulta de aplicación en la ejecución de la propuesta creación del Parque Nacional marítimo-terrestre de Guguy, se echa en falta información detallada sobre el sector pesquero, como sector económico que podría verse afectado en la propuesta, teniendo en cuenta que el 70% de la propuesta es de ámbito marino.

Según se indica en dicho Informe “*De resultados de la colaboración con la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, se han llevado a cabo reuniones con las Cofradías de Pesca que desarrollan su esfuerzo pesquero dentro de la zona marina que se incluye en la propuesta de Parque Nacional, esto es, las cofradías de Agaete, Mogán y Arguineguín.*”

*Como quiera que se ha detectado cierta inquietud en relación a una hipotética afección a la actividad una vez que se produzca la declaración de la zona como Parque Nacional, se considera oportuno la elaboración de un **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, que constituye el 70 % de la superficie del mismo.*

La necesidad de este estudio, no prevista inicialmente al entenderse que la pesca artesanal forma parte del patrimonio cultural y de los usos y actividades tradicionales existentes, se ha visto relevante para caracterizar esta actividad en el espacio, permitiendo así conocer su alcance real e influencia en la zona y cuantificando su impacto, lo que ayudará, entre otras cuestiones ya reseñadas, a mejorar el análisis socioeconómico de la propuesta.”

- VIII. Con fecha 21 de julio de 2023, el citado Informe emitido con fecha 20 de julio de 2023 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, se remite a la empresa pública *GESPLAN*, adjudicataria del encargo para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, al efecto de que por dicha empresa se valore económicamente el coste de ejecución del ***Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy***, para proceder, si por este Servicio se estima conveniente, a su posterior encaje dentro del encargo conferido a dicha empresa a través del preceptivo expediente de Modificación del encargo.
- IX. Mediante Decreto nº CGC/2023/482, de fecha 1 de diciembre de 2023, del Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el **DISPONGO SEXTO** del Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se adjudicó el encargo, se acordó *Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024*, el encargo adjudicado a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE**

Código Seguro De Verificación	kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ==	Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	3/15



GUGUY, a fin de culminar de forma óptima las actuaciones pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2023.

La efectividad de la citada Prórroga quedaba condicionada a la efectiva Incorporación al Presupuesto de 2024 del correspondiente *Remanente de Crédito* vinculado a la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, concretado en la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000023 – TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, del Presupuesto de General del Cabildo de Gran Canaria de 2023 (Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento).

Dicho *Remanente de Crédito*, por importe de 128.332,17 euros, ha sido objeto de incorporación al Presupuesto de 2024.

- X. Con fecha 30 de abril de 2024, la empresa pública **GESPLAN**, de conformidad con las directrices estipuladas por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, ha remitido al Servicio Técnico de Medio Ambiente la **Propuesta de Modificación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, redactada con fecha 29 de abril de 2024 por el *Responsable del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático* de **GESPLAN**, que incluye la valoración económica del **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marítima propuesta para el Parque Nacional**, que asciende a un total 90.000 euros, incluidos los costes indirectos y gastos generales de dicha empresa. La valoración económica se ha calculado en base a las Tarifas de **GESPLAN**, aprobadas mediante Orden nº 187 de 11 de julio de 2019, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

El coste total de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, tras la inclusión del **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, cuyo coste es de 90.000 euros, asciende a 796.821,80 euros, lo que representa un incremento del 12,73% sobre el presupuesto inicial del encargo adjudicado.

Según determina la **Propuesta de Modificación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, redactada con fecha 29 de abril de 2024 por la empresa pública **GESPLAN**, el desglose por anualidades, del presupuesto de ejecución del **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marítima propuesta para el Parque Nacional**, cuyo coste es de 90.000 euros, es el siguiente:

ANUALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE GASTO PREVISTO
2024 (desde la aprobación del <i>Modificado</i> , previsiblemente desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre)	18.000,00 €
2025 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	72.000,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICACIÓN ENCARGO	90.000,00 €

Código Seguro De Verificación	kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ==	Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	4/15



Se indica en la **Propuesta de Modificación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, que como conclusión a las diversas reuniones mantenidas entre la empresa pública GESPLAN y la Unidad de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente, con el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria, se considera necesaria la modificación del encargo con el objeto de incorporar la elaboración del mencionado **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marítima propuesta para el Parque Nacional**.

Así mismo, se señala que el hecho de que este "**Estudio de la caracterización de la actividad pesquera**" sea un estudio complejo que requiere, entre otras acciones, la realización de una campaña de muestreo, durante un periodo de 12 meses consecutivos, de las pesquerías existentes en la zona, lo que hace que la entrega de los documentos finales se tenga que posponer hasta 2025. En concreto, en relación con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Nacional, éste no puede terminarse hasta incorporar en él los resultados de este Estudio, ya que serán determinantes para llevar a cabo la zonificación marina correspondiente.

Por tanto, se considera necesaria también la ampliación del plazo de ejecución del encargo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Analizada por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, la **Propuesta de Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, remitida por la empresa pública GESPLAN, que incluye la valoración económica del **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marítima propuesta para el Parque Nacional**, que asciende a un total 90.000 euros, incluidos los costes indirectos y gastos generales de dicha empresa, se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se ha dado su conformidad a la misma.

- XI. Con fecha 16 de julio de 2024 el Servicio Técnico de Medio Ambiente emite Informe - Propuesta de Inicio de Expediente de Modificación del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, adjudicado a la empresa pública GESPLAN, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, mediante Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, al objeto de incorporar al mismo el **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, con un coste previsto de 90.000 euros, con lo que el presupuesto total del encargo, tras la inclusión del citado *Estudio*, asciende a 796.821,80 euros, lo que representa un incremento del 12,73% sobre el presupuesto inicial del encargo adjudicado, y proponiendo así mismo, una ampliación del plazo de ejecución del encargo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Según se indica en el referido Informe - Propuesta de Inicio de Expediente de Modificación del encargo, emitido con fecha 16 de julio de 2024 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, se considera justificada la necesidad de la Modificación del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, para incorporar al mismo el **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, cuya elaboración es imprescindible para caracterizar esta actividad en el espacio, permitiendo así conocer su alcance real e

Código Seguro De Verificación	kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ==	Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	5/15



influencia en la zona y cuantificando su impacto, señalando así mismo, que dicha necesidad no estaba prevista inicialmente, originándose como consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles para el Órgano encomendante en el momento en que tuvo lugar la tramitación administrativa del encargo, al entenderse que la pesca artesanal forma parte del patrimonio cultural y de los usos y actividades tradicionales existentes, así como que la modificación que se propone se limita a introducir la variación indispensable para responder a la causa objetiva que la originó.

- XII. Mediante Decreto nº CGC/2023/6408, de fecha 19 de julio de 2024, del Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, se ha acordado *Autorizar el Inicio* del Expediente de *Modificación* del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, adjudicado mediante encargo, a la empresa pública GESPLAN, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, mediante Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, tras la incorporación al Presupuesto del **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, asciende a 796.821,80 euros, exento de IGIC.
- XIII. Vista pues, la necesidad de *Modificación* del del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, como consecuencia de *circunstancias sobrevenidas e imprevisibles* para el Órgano encomendante en el momento en que tuvo lugar la tramitación administrativa del encargo, tal y como se indica en el referido Informe - Propuesta de *Inicio* de Expediente de *Modificación* del servicio, emitido con fecha 16 de julio de 2024 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, *se propone* realizar una *Modificación* de las condiciones del encargo conferido a la empresa pública GESPLAN, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. El **DISPONGO SÉPTIMO** del Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la entonces, Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, por el que se acordó *Adjudicar* a la empresa pública GESPLAN el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, establece que durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.
- II. El apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece que “*En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.*”

Código Seguro De Verificación	kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ==		Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
	Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	6/15	



Según dispone el artículo 190 de la LCSP, “*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.*”

En cuanto al procedimiento de ejercicio de las prerrogativas otorgadas al órgano de contratación, el artículo 191 de la LCSP señala lo siguiente:

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Así mismo, los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establecen que cuando sea necesario modificar un contrato, deberá darse audiencia al contratista.

En este sentido, el artículo 203.1 de la LCSP, sobre la potestad de modificación del contrato, establece que “... los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.”

Así mismo, en su apartado 2, el artículo 203 determina que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación	kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ==	Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	7/15



a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Por tanto, en cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Así mismo, el apartado 3 del artículo 203 señala que “Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

III. La LCSP regula en su artículo 205 las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: *Prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales*. En el caso de los encargos, este documento es el propio Decreto de formalización del encargo y demás documentos que lo integran.

En su apartado 1 indica que las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Y en el apartado 2 se recogen los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando ésta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo; concretamente, se establecen los siguientes supuesto:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	kDUso+bZz8/7xEM19YTPEQ==		Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUso+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	8/15	



b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introdujeran unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

Código Seguro De Verificación	kDUso+bZz8/7xEM19YTPEQ==		Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUso+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	9/15	



(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

IV. Consecuentemente, será necesario que se realicen los siguientes trámites:

- a) Autorización por el órgano encomendante para iniciar el procedimiento de *Modificación* del servicio.
- b) Audiencia de la empresa *encargada* de la ejecución del servicio.
- c) Aprobación por el órgano encomendante, del Expediente de *Modificación* del servicio, así como de los gastos complementarios precisos.
- d) Así mismo, se necesario incorporar al Expediente el preceptivo *Informe de Fiscalización Previa* de la Intervención General, tal y como se recoge en el Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

V. De lo expuesto, puede inferirse que en la **Propuesta de Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, concurren las circunstancias previstas en el apartado 2, letra b) del artículo 205 de la LCSP, puesto que tal y como se indica en el **Informe de necesidad de elaboración de un Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, emitido con fecha 20 de julio de 2023 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, la necesidad de este Estudio no estaba prevista inicialmente al entenderse que la pesca artesanal forma parte del patrimonio cultural y de los usos y actividades tradicionales existentes, y que habiéndose detectado cierta inquietud en relación a una hipotética afección a la actividad una vez que se produzca la declaración de la zona como Parque Nacional, se considera oportuno ahora la elaboración de un **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy**, que constituye el 70% de la superficie del mismo, al considerarse ahora que puede ser relevante para caracterizar esta actividad en el espacio, permitiendo así conocer su alcance real e influencia en la zona y cuantificando su impacto, lo que ayudará, entre otras cuestiones, a mejorar el análisis socioeconómico de la Propuesta.

Por tanto, se considera que la *Modificación* que se propone está tipificada en la LCSP al encajar en el supuesto 205.2.b); así mismo, se considera que no vulnera el principio de proporcionalidad, exigible en toda modificación contractual, y expresamente recogido en el artículo 205.1 b) de la LCSP, al señalar que la *Modificación* que se proponga se debe limitar a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, que implica que la modificación ha de ser idónea para alcanzar el fin público legítimo que se pretende conseguir, y necesaria, en el sentido de que no existe otro medio menos gravoso para con el principio de transparencia.

VI. En conclusión, considerando pues, por una parte, que la necesidad de la *Modificación* del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, adjudicado mediante encargo, a la empresa pública GESPLAN, se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria: Incorporar a la Propuesta de elaboración de la documentación necesaria para proceder al inicio del trámite de declaración del Parque Nacional de Guguy, el **Estudio de**

Código Seguro De Verificación	kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ==		Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
	Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	10/15	



caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy, imprescindible para caracterizar esta actividad en el espacio, permitiendo así conocer su alcance real e influencia en la zona y cuantificando su impacto, lo que ayudará, entre otras cuestiones, a mejorar el análisis socioeconómico de la Propuesta; y por otra parte, que la *Modificación* que se propone encuentra encaje legal pleno en la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, cumpliéndose todas las condiciones requeridas, habida cuenta de que: 1) la necesidad de la *Modificación* que se propone deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever: la *Modificación* se origina como consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles para el Órgano encomendante en el momento en que tuvo lugar la tramitación administrativa del encargo, al entenderse que la pesca artesanal forma parte del patrimonio cultural y de los usos y actividades tradicionales existentes; 2) la *Modificación* no altera la naturaleza global del encargo ya que en absoluto se cambian de modo sustancial las prestaciones que constituían el objeto primigenio del encargo ni se cambia la naturaleza del encargo que continua siendo del mismo tipo, y 3) la *Modificación* implica un incremento presupuestario del 12,73% sobre el presupuesto inicial del encargo adjudicado.

- VII. En lo que respecta al trámite de audiencia a la empresa pública GESPLAN, adjudicataria del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, se considera realizado con la remisión al Servicio Técnico de Medio Ambiente de la **Propuesta de Modificación** del indicado servicio, redactada con fecha 29 de abril de 2024 por el *Responsable del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático de GESPLAN*, que incluye la valoración económica del **Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marítima propuesta para el Parque Nacional**, en la que se presta la conformidad a dicha la *Modificación* que se pretende impulsar.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206.1 de la LCSP, por tratarse de una *Modificación* de las señaladas en el artículo 205.2 y que su importe no excede del 20% del presupuesto inicial del encargo (aislada o conjuntamente), es de carácter obligatorio para la empresa adjudicataria del encargo.

- VIII. El Órgano competente para acordar la Autorización y Adjudicación del Expediente de **Modificación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, es el Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, en virtud del *Resuelvo Octavo, apartado a), número 10*, del Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

- IX. Dado el carácter plurianual del gasto derivado de la **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, adjudicado a la empresa pública GESPLAN, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, mediante Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 90.000 euros, a ejecutar en las anualidades 2024 y 2025, se requiere la *Autorización* del preceptivo Gasto Plurianual para adaptarlo a la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos, cuya competencia material corresponde al Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, en virtud del *Resuelvo Octavo, apartado a), número 10*, del Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo

Código Seguro De Verificación	kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ==		Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	11/15	





174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D.L. 2/2004, de 5 marzo; la Sección 2ª del Capítulo III del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2024, en particular lo dispuesto en la Base 48ª.

A tal efecto, con fecha 21 de agosto de 2024, el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, ha emitido Informe - Propuesta de **Autorización del Gasto Plurianual** derivado de la **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, con número de expediente CG.21.330.19, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 90.000 euros, conforme a las *Tarifas* oficiales de la empresa pública GESPLAN, imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria : 13330/1722/250000024 – TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), y equivalente del Presupuesto de 2025, con el siguiente desglose de gastos por anualidades previsto inicialmente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2024	2025	
13330/1722/250000024	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	18.000,00	72.000,00	90.000,00
TOTALES		18.000,00	72.000,00	90.000,00

Así mismo, se indica que con fecha 21 de agosto de 2024, se ha remitido a través del PORTAFIRMAS de la Corporación, a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Emergencias, para su Autorización atendiendo a los escenarios plurianuales futuros, la **Memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de Autorización del Consejero**, en la que se justifica la oportunidad y finalidad de la **Autorización** del Gasto Plurianual derivado de la **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, con número de expediente CG.21.330.19, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 90.000 euros, conforme a las *Tarifas* oficiales de la empresa pública GESPLAN, generándose la **LISTA “AFUTURO Nº 12024005056”**, comprensiva de los documentos contables de **AUTORIZACIÓN DE GASTOS “A Nº 12024000052847”** y **“AFUT Nº 12024000052848”**, acreditativos de la disponibilidad presupuestaria precisa para la debida cobertura presupuestaria de los gastos que conlleva este Expediente de *Modificación* de encargo.

En consecuencia, la Adjudicación del Expediente de **Modificación** del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, a la empresa pública GESPLAN, queda **CONDICIONADA** a la **Autorización** del correspondiente Gasto Plurianual para adaptarlo a la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos, cuyo Expediente se encuentra en tramitación.

Código Seguro De Verificación	kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ==	Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	12/15



- X. El Decreto de aprobación del Expediente de *Modificación* del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente a la empresa pública *GESPLAN*, adjuntándosele los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente a *GESPLAN*, notificando la aprobación del Expediente de *Modificación* del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, supondrá la orden para iniciar el encargo *Modificado*.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la notificación del Decreto de aprobación del Expediente de *Modificación* del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Así mismo, se deberá publicar la formalización de la *Modificación* del encargo en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

- XI. A la vista de todo lo expuesto en los apartados anteriores se realiza la siguiente:

PROPUESTA:

- I. Aprobar el Expediente de *Modificación* del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, tras la incorporación al Presupuesto, del *Estudio de caracterización de la actividad pesquera profesional en la zona marina propuesta para el Parque Nacional de Guguy*, asciende a SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (796.821,80 €).
- II. Autorizar y Disponer a favor de la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (NIF: A38279972), el gasto correspondiente a la *Modificación* del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose de gastos previstos por anualidades, imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000024 – *Trabajos Realizados por Administraciones Públicas y Otras Entidades Públicas*, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento) y equivalente del Presupuesto de 2025:

Código Seguro De Verificación	kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ==		Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
	Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ=		Página	13/15



ANUALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE GASTO PREVISTO
2024 (<i>previsiblemente</i> desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre)	18.000,00 €
2025 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	72.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICACIÓN ENCARGO	90.000,00 €

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas Oficiales de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público *GESPLAN*, como Medio Propio Personificado.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados, incluidos el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto de las actuaciones, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

- III. Considerar, tanto el Informe - Propuesta de *Inicio* de Expediente de *Modificación* del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, emitido con fecha 16 de julio de 2024 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente; la **Propuesta de Modificación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, redactada con fecha 29 de abril de 2024 por el Responsable del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático de *GESPLAN*, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, así como el Informe Jurídico-Administrativo que se emita por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente en relación al Expediente de *Modificación* del encargo del citado servicio, como partes integrantes del correspondiente Decreto de aprobación del Expediente de *Modificación* del encargo, a los efectos de motivación del mismo.
- IV. Ampliar el plazo de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, que tras la aprobación del Expediente de *Modificación*, se extenderá *previsiblemente* desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ==	Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ=	Página	14/15



- V. El Decreto de aprobación del Expediente de *Modificación* del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente a la empresa pública *GESPLAN*, adjuntándosele los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente a *GESPLAN*, notificando la aprobación del Expediente de *Modificación* del encargo del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, supondrá la orden para iniciar el encargo *Modificado*.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la notificación del Decreto de aprobación del Expediente de *Modificación* del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Así mismo, se deberá publicar la formalización de la *Modificación* del encargo en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

- VI. Mantener la vigencia del resto de las disposiciones del Decreto nº 89/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la entonces, Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, por el que se acordó la adjudicación a la empresa *GESPLAN* de la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY**, que no hayan sido objeto de modificación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

EL TÉCNICO,
(Fecha y firma electrónica)
Clemente Jesús Rodríguez Cabrera

Código Seguro De Verificación	kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ==		Fecha	23/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
	Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kDUsO+bZz8/7xEM19YTPEQ=		Página	15/15



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **43657051S**

Nombre: **LIDIA ESTHER JAESURIA MARTIN**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **9489683672208439685c**

Remitida por: **Servicio Administrativo de Medio
Ambiente**

Concepto: **Encargo modificado Parque Nacional Guguy**

Fecha de puesta a disposición: **30/10/2024 11:19**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **30/10/2024 12:34**

El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972



representado por LIDIA ESTHER JAESURIA MARTIN con NIF 43657051S se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=43657051S LIDIA ESTHER JAESURIA (R: A38279972),SN=JAESURIA MARTIN,givenName=LIDIA ESTHER,serialNumber=IDCES-43657051S,description=Ref:AEAT/AEAT0397/PUESTO 1/19524/05062024135635 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 3678ACE0603CD88E666053C2A1B00B62.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-39b6-a7a1-624f-57ce-6b40-7aed-8c1a-a3f4
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
30/10/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-39b6-a7a1-624f-57ce-6b40-7aed-8c1a-a3f4

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-11416	30/10/2024 12:03
RESUMEN		
AG22-001 exp 147-23 Remisión Cabildo GC Modificación encargo SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER AL INICIO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GUGUY,		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03350004	Cabildo Insular de Gran Canaria

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AG22-001 exp 147-23 Modif Declar PN Guguy.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 6046d8af2c1a26d6f119bb08e130231a9eb5a42f

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

